Señor (a).
JUEZ 16 DE PEQUEÑAS CAUAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA – ATLANTICO – j16prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

Referencia:	**DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR.**
Demandante:	**COOPERATIVA COOCREDIS.**
Demandados:	**ANTONIO BAUSA CUETO C.C No. 3.711.476, NURIS COLON DAZ C.C No. 33.193.429.**
Radicado:	**080014189016 – 2021 – 00280 - 00.**

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN.

LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA, mayor de edad, domiciliado y vecino de esta Ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de endosatario al cobro judicial de **la parte demandante,** respetuosamente acudo a su despacho para presentar recurso de REPOSICIÓN, contra el auto de fecha 27 de octubre, notificado por estado el 28 de octubre 2021.

En el auto anterior el juzgado decide lo siguiente:

> *"Requerir a la parte demandante a efectuar las diligencias de notificación por aviso de Antonio Bausa Cueto y Nuris Colón Díaz, conforme lo dispuesto en el art. 292 del C.G.P., lo anterior, deberá realizarse en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, con el fin de proseguir el trámite que legalmente corresponde a este proceso, so pena de terminar por desistimiento tácito que trata el numeral 1º del art. 317 del C.G. del P."*

Lo anterior bajo las siguientes consideraciones:

> *"Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial del 28 de septiembre de 2021, por la parte demandante aportando diligencias de notificación de los demandados, por lo que, al advertirse cumplida la citación para notificación personal, se hace necesario requerir a la parte demandante para que adelante las diligencias de notificación por aviso de los ejecutados en el término de treinta (30) días, so pena de la declaratoria de desistimiento que trata el art. 317 del C.G. del P."*

Así las cosas lo primero en manifestar por el suscrito es que a través de correo de fecha 28 de septiembre 2021, remití NOTIFICACIONES POR AVISO, y no citaciones personales.

Quiere decir lo anterior que el juzgado está requiriendo al suscrito una actuación que ya se realizó.

En ese sentido solicita el suscrito re revise el correo y se corrobore que el memorial radicado el 28 de septiembre de 2021, lo que contiene es la notificación por aviso realizada a los demandados.

Por lo anterior solicito se revoque la decisión recurrida y en su defecto se ordene seguir adelante la ejecución.

Anexos:

1. Pantallazo del memorial radicado el 28 de septiembre de 2021.
2. Memorial radicado el 28 de septiembre de 2021.

Atentamente,

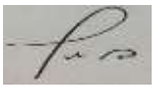

LEONARDO ALFONSO ACOSTA MORA.
C.C 1.140.840.453 DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO.
TP. 259.110. DEL C. S. DE LA JUDICARA.
CORREO ELECTRONICO: leoac_91@hotmail.com